LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

55 (59) año.

10 de agosto de 1911.

Núm. 1.937.

INTERESES PROFESIONALES

ther air ordered a Functionarios sin sueldo, a se la openi se off.

Van á ser, si no lo han sido ya, convocadas oposiciones para proveer euatro plazas de Veterinarios municipales supernumerarios sin sueldo en esta capital (Barcelona), y esta noticia, que, como otra cualquiera, á simple reflexión, no sugiere otra idea que la de llenar un vacío en tal ó cual organismo social, á nosotros, conocedores por experiencia del caso concreto de que se trata, nos mueve á comentar, aunque no sea más que por vía de desahogo, la arbitrariedad que ella representa y en la que, sin duda alguna, nuestra digna Corporación municipal no ha parado mientes, bien seguros de que no será, si acaso, por tratarse de una clase de las más desvalidas, según reputación del vulgo.

Los Veterinarios municipales, son, como es bien sabido, los encargados, los directamente encargados de velar por la salud humana en lo que se refiere á la alimentación pública. Pues, bien, á estos importantes funcionarios se les sujeta á un trabajo primordial, á un aprendizaje, á una adaptación de cargo, ó como quiera llamársele, sin percibir sueldo ni gratificación alguna, cual si fueran seres insubstanciales capaces de vivir por imbibición directa de los principios dispersos en la Naturaleza y no sujeto á las leyes sociales del hombre que le obligan á contribuir al mercado de los devengos pecuniarios. Y que esta especie de antinomia recaiga, precisamente, en individuos que intervengan en la fiscalización de las substancias alimenticias que á su mesa son vedadas, resulta mayor la ironía del contrasentido, máxime cuando el grado de moralidad exigido en ellos debe ser proporcional á la misión que se les tiene reservada.

La importancia de un cargo, casi siempre se mide por el premio con que es retribuído y así se da el case de que, funcionarios que en sus primeros pasos, los más peligrosos para no adaptarse á tortuosas sendas y que, por consiguiente, merecerían el mejor apoyo y la más rigida severidad, se ven amenazados constantemente por los efectos de esta última y sin embargo no gozan del consuelo primero que fuera el único que pudiera impedirles tropezar en los obstáculos que llevan

aparejados los rigores necesarios de la segunda. Que las bases del concurso así lo exponen y los opositores concurren á la lid con perfecto conocimiento de sus múltiples deberes y exiguos derechos. Muy cierto, como cierta también es la voz de inmoralidad que se levanta tan profusa como injusta contra ciertos empleados y que hace menospreciar, desde fuera de la exigüidad del sueldo comparado con los gajes imaginados, para dolo de incautos y ambiciosos, que, tentados por tamaño espejismo, son los propensos á caer en las redes de la ignorancia con todas sus consecuencias fulastres.

No es justo ni es moral aceptar el trabajo de un hombre sin retribuirle en su justo medio, y cuando esto sucede, ya con el modesto jorcalero, ¿cómo no ha de implantarse también con profesionales de un título que los eleva á la categoria de centinelas avanzados de la salud pública? ¿Que los médicos supernumerarios entran también en el es calafón en circunstancias análogas á los Veterinarios? Es cierto y de ello tampoco ha de sentirse orgulloso nuestro cabildo municipal; pero entre unos y otros funcionarios existe, aparte del número, la no menguada diferencia de que mientras unos, los médicos, al cumplir más perfectamente su cargo suman ventajas en su clínica particular, los otres, los Veterinarios, con el rigor de su cargo fiscalizador, precisamente sobre los industriales que en su ejercicio privado podrían aportarle ingresos, se abrogan contrariedades y pérdidas que hallarán más ó menos compensadas en el sueldo también más ó menos exigue, los numerarios que lo perciben, pero no los infelices supernumerarios sujetos à velar por la integridad del estómago ajeno en provecho de la vacuidad del propio. Y después, cuando á uno de éstos (caso que no se ha dade aún por fortuna, que sepamos, en Barcelona), bajo las instigaciones de su azuzado instinto conservatriz se muestre dócil al ejercer un requerimiento contra un su subordinado á cambio de un puñado de alimento que su señor le retiene, ¿qué medidas coercitivas puede adoptar este, contra el nuevo Tantalo que bebió instintivamente un sorbo del agua deseada, que rozándole el cuello no le alcanzaba á la boca?

Hemos de constatar una vez más que no es la Veterinaria Ciencia-Mecenas que pueda repartir altruísmos sin opción á premio. Necesita, como muchas y más que algunas, ser recompensada en el trabajo de sus profesos para que éstos enfoquen el punto de mira hacia la moralidad de sus acciones y que al ser éstas, posiblemente, un día recriminadas, lo sean en sentido verdadero y no como podría pasar en adelante que se exigieran penalidades contra delitos que, en último caso, no fueran más que hechos inducidos por el juez.

Tenga presente el excelentísimo señor Alcalde presidente que en etres tiempos se han suprimido los Veterinarios sin sueldo por ser car-

gos irracionales, y cuando anteriormente los hubo, se les concedió, por via de gratificación, una cantidad que si bien no llenaba por completo las necesidades ordinarias de los favorecidos, contribuía á hacer menos penosa su especialísima situación.

Sin embargo, para gloria y fortuna de unestro popular Consistorio, debieran desaparecer de la lista de empleados municipales todos los cargos no retribuídos, principalmente los de carácter fiscalizador, para de esta forma, cumpliendo al mismo tiempo con el precepto humano de remunerar el trabajo consciente, poder exigir en éste la mayor suma posible de perfección en todos sentidos.

burge on worldeb ones Grobismos on Miss Angel Sabarés, in A 183

maiano mado, em nol Managara Subdelegado de Sanidad veterinaria,

Barcelona, 26 de Julio de 1911.



Las próximas reformas en Veterinaria.

Señor D. Benito Remartinez. The same spice and as solo fiscale about

Estimado amigo y compañero: En la prensa política lei la reforma de la enseñanza Veterinaria y en su ilustrada Revista La Veterina-RIA ESPAÑOLA, correspondiente al 10, 20 y 31 del mes anterior, explica más claro la expresada reforma.

Otros periódicos dicen que el Real decreto se encuentra redactade y que en septiembre próximo se publicará en la *Gaceta*, para que dicha reforma empiece á regir en el curso próximo.

Ahora bien, amigo Remartínez, yo soy entusiasta por la reforma, y, por lo tanto, del progreso Veterinario, pero protesto que sea de golpe.

En esta forma se lesionan intereses sacratisimos que el excelentisimo señor Ministro debe tener muy presente.

Los jóvenes que hayan cursado las asignaturas que determina la Real orden de 10 de octubre de 1896, por lo tanto amparados en la seriedad de nuestras leyes, los que han cursado y se encuentran en actitud para ingresar en las Escuelas de Veterinaria en septiembre próximo, es indudable que, de llevarse esto á cabo en la forma que se dice, es incuestionable que sufren graves perjuicios, puesto que las asignaturas que han estudiado las tienen aprobadas en los Institutos sin validez académica.

De no respetar estos derechos, tendrán que estudiar de nuevo, perdiendo así un tiempo sumamente de interés, les ha de coger el servicio militar obligatorio que será otro entorpecimiento, y, por lo tanto, los más perjudicados los padres, que con tantos sacrificios soportan les gastes. Es indudable que la reforma se impone, pero debe darse un espacio de tiempo como se hace con el servicio militar obligatorio, para implantarlas.

Con esto no se perjudicarían les intereses creados, y en ese lapso de tiempo los presupuestos generales del Estado dotarían de consignación suficiente para material y personal á las Escuelas de Veterinaria.

No ha llegado esa necesidad, á mi juicio, de crear los perito-herradores para los pueblos, pues existen todavía muchos títulos libres, semillero continuo del descrédito Veterinario (salvo excepciones que en todas las clases las hay). La antesala de tan deseada retorma debieraser, á mi juicio, que la intrusión se considere como delito y no como falta, y lo mismo que la Guardia civil persigue á los que roban, matan, alteran el orden público, etc., etc., ¿por qué no han de perseguir á estos que se encuentran como los otros comprendidos en el Código penal?

Sí, señor Director, la clase Veterinaria de los pueblos desea como los demás, el progreso y la ilustración, pero resulta irritante que á unos españoles se les exija una carrera, el pago de su correspondiente contribución industrial y otras gabelas municipales, y que el intruso, libre de todo esto, se introduzca en los cortijos y hasta tenga el criminal cinismo de tener su establecimiento abierto al público, sin que muchas veces haya autoridad que le moleste.

Como usted sabe, tengo un hijo para ingresar en septiembre próximo, habiendo cursado sólo las asignaturas que exige la precitada Real orden de 1896, y otro que también tengo estudiando, pero como veía aproximarse la reforma, cursa el grado; ¿qué hago, pues, ahora con el primero con diez y nueve años si se implantan de golpe y porrazo las reformas?

De usted afectisimo amigo y compañero, q. b. s. m.,

al suite con the second state of Eloy Galiano y Alpérez.

Cambil y agosto 1911.

REVISTA EXTRANJERA

Tratamiento de las pueumonías en el caballo por el suero antistreptocócico.

M. Parant, Veterinario de Autun, ha publicado recientemente en el Répertoire de Laquerrière varias observaciones de pulmonía en el caballo y de su tratamiento por el suero antistreptocócico. En estas observaciones se examina la parte que conviene atribuir á cada uno de los agen-

tes terapéuticos empleados en dicho tratamiento según los informes clínicos.

1.º Influencia de la sangria.—En ninguno de nuestros enfermos, dice M. Parant, al ser sangrado durante el curso de su enfermedad, se notó síntoma asfíxico alguno, ni fatiga extraordinaria del corazón. La sangría no parece tener una influencia bienhechora, al menos marcada, sobre la evolución de la pneumonía en el caballo para que se la deba practicar siempre. Tal vez en algunos casos de disnea extraordinaria podría ser útil; pero, aun así y todo, creemos que no se debe practicar sino en casos excepcionales.

Así, pues, en las pneumonías francas la utilidad de la sangría al principio de la enfermedad no nos parece bien demostrada.

- 2.º Influencia de los revulsivos. Los sinapismos aplicados sobre el tórax, dice el Profesor M. Kaufmann, «rebajan la temperatura del recto, aumentan la cutánea y disminuyen el número de respiraciones y de movimientos cardíacos». En los caballos objeto de las observaciones I, II y IV fueron aplicados los sinapismos desde el principio de la enfermedad. Estos revulsivos no modificaron el curso de la afección, así como tampoco la temperatura de los enfermos. En efecto, algunas ho ras después de la aplicación de la mostaza, la temperatura rectal de estos animales era igual ó casi igual que la temperatura inicial. En cuanto á los enfermos en los cuales no fué empleada esta revulsión cutánea, tampoco la enfermedad alcanzó una gravedad excesiva ni una duración mayor que la de los enfermos tratados de este modo, es decir, por los revulsivos.
- 3.º Influencia de la acetanilida. Este producto no creemos, sigue diciendo M. Parant, que tenga tampoco una influencia bien marcada sobre la temperatura de nuestros enfermos. Tal vez las dosis empleadas (10 gramos) hayan sido demasiado débiles, y acaso hubiéramos obtenido felices resultados si, como dicen Cadéac y Joly, las dosis hubiesen alcanzado de 20 á 30 gramos; pero lo cierto es que la acetanilida no nos dió todos los resultados ansiados.
- 4.º Influencia del alcohol. Este fármaco siempre nos ha parecido un excelente medicamento, que es necesario no olvidar en el tratamiento de las pneumonías, pues contribuye enormemente á levantar y á sostener el estado general de los enfermos.
- 5.º Suero antistreptocócico. La seroterapia antistreptocócica polivalente nos parece que es el método de tratamiento de las pneumonías en el caballo que da los mejores resultados. Casi siempre, después de la inyección de dicho suero se observa un descenso de temperatura muy marcado; así es fácil darse cuenta de ello por las observaciones I, II, III, IV, V y VI de nuestra clínica. En la observación III, donde tu-

vimos que tratar una pneumonia doble, los resultados no fueron naturalmente tan claros como de ordinario; sin embargo, es preciso indicar que todas las tardes se observaba un ligero descenso de temperatura. Verdad es que en este caso la acetanilida administrada al principio de la enfermedad no hubiera dado tampoco mejor resultado que el suero.

En cambio, y esto es muy importante, en ninguno de nuestros enfermos tratados por el suero jamás hemos observado complicaciones

graves del corazón.

La duración media de la enfermedad fué de doce días y la convalecencia sólo de seis, lo que hace una duración total de inutilidad del animal de diez y ocho días, cifra siempre inferior á la necesaria antes de emplear este nuevo tratamiento.

Además, los caballos objeto de las observaciones V y VI fueron tratados únicamente por el suero, con exclusión de todo otro medicamento, y estuvieron totalmente curados antes que los restantes enfermos.

Para terminar nuestro estudio reproduciremos lo expuesto con relación á dicho tratamiento por M. Droniz en la Revista general de Medicina eterinaria del 1.º de abril de 1907, lo cual nos servirá de conclusión:

«El tratamiento de las pulmonías en el caballo por el suero antistreptocócico polivalente es de verdadera eficacia; tanto, que hoy día es el más empleado en dichas enfermedades.»

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO.



BIBLIOGRAFIA

Compendio de bacteriologia práctica, por el Doctor J. Courmont, Profesor de Higiene en la Facultad de Medicina de Lyon, Médico de los hospitales. — Forma un elegante tomo en octavo mayor, esmeradamente impreso é ilustrado con 396 grabados en negro y colores.

El autor, especialista en la materia, no se ha propuesto unicamente escribir un tratado de técnica bacteriológica. Ha querido condensar en este volumen, al lado de la técnica más detallada, todas las nociones teóricas que deben, á la hora presente, ser conocidas del estudiante, que encontrará en este Manual de Bacteriología práctica, al lado de una técnica completa, cuantos conocimientos teóricos debe saber. Para ello ha procurado el autor que el capítulo dedicado á los productos solubles, donde se resumen los conocimientos sobre estos cuerpos (origen, papel, propiedades fisiológicas, etc.), anteceda al que trata de su extracción, como la definición y exposición de la sucroterapia antecede á los métodos de inmunización de los animales y éstos al empleo de los sucros.

Por la misma razón, el capítulo análisis del agua empieza por nociones generales sobre el origen de sus micro-gérmenes de las principales es pecies y de su riqueza microbiana, compatibles con su empleo en la alimentación, etc.; y á los métodos de investigación del bacilo de la fiebre tifoidea precede un resumen de las discusiones suscitadas acerca de la especificidad de este agente.

Cada capítulo contiene, pues, una explicación muy completa de los métodos de laboratorio, un resumen de los principales trabajos que pueden esclarecer la materia y algunos ejemplos notables entre los microbios patógenos más conocidos.

La tercera edición francesa, revisada y puesta al día, resume todos los adelantos hasta el momento actual, y de ella ha sido traducida la presente edición castellana. En ella se hallarán descritos algunos nueros microbios, por ejemplo: el B. de la disenteria, los Microbios invisibles y el Spirochæle de Schaudinn. Contiene muchas figuras dibujadas exprofeso para esta nueva edición.

Esta obra, como Manual, es una de las mejores que en su género sé han publicado en español; y ahora que las reformas de la enseñanza veterinaria se aproximan, y en ellas se incluirán la de la Bacteriología y la Inspección de substancias alimenticias, la obra de Courmont es de utilidad suma y de imprescindible necesidad, no sólo para el estudiante de Veterinaria, sino que también para los Profesores titulares, quienes encontrarán en ella no pocos conocimientos que utilizar y aplicar en sus continuas y públicas labores higiénicas, de ahí el que la recomendemos á unos y otros con sumo interés.

La obra en cuestión ha sido espléndidamente publicada por la importante casa editorial Salvat y Compañía, de Barcelona, calle de Mallorca, núm. 220, á donde pueden reclamarla nuestros abonados, así come en las principales librerías nacionales, al precio de 12 pesetas ejemplar.

X

SECCIÓN OFICIAL

Acta de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cádiz (1).

to any to the contract (Conclusion.) seed out at

El Sr. Depositario presentó las cuentas de gastos é ingresos correspondientes al mes de junio, que fueron aprobadas sin discusión. Conocida la prensa profesional, se acordó su archivo.

⁽¹⁾ Véase el número anterior de esta Revista!

Terminada la orden del día y concedida la palabra, el Sr. Palomo saludó á la Junta en nombre del ilustrado colegiado de Ceuta, don Maximino López Crescente, encargo que le había hecho en su reciente viaje á esta localidad, donde vino á gestionar el asunto que tiene en tramitación en este Gobierno, agradeciendo mucho las deferencias y atenciones tenidas con él, como asimismo el apoyo que pueda prestarle el Colegio en la resolución del recurso que tiene presentada.

La Junta agradeció el saludo de tan estimado compañero, acordán-

dose auxiliarle en sus trabajos.

El Sr. Palomo continuó en el uso de la palabra, y con manifiesto pesar dió á conocer el fallecimiento del prestigioso Veterinario, colegiado de Honor de Cádiz y Presidente del Colegio de Sevilla, D. Federico Rodríguez y Domínguez, ocurrido en Lora del Río el 28 del pasado

mes de junio.

Hizo una detallada relación de los muchos méritos que poseía el malogrado compañero, manifestando que si grande era el dolor de esta Corporación por la falta del inclvidable D. Federico Rodríguez, el Colegio sevillano no llorará bastante la falta de su Presidente, que era el verdadero y amistoso lazo de unión de todos los Veterinarios de la provincia de Sevilla.

La Junta, con verdadero sentimiento, escuchó las palabras del señor Palomo, y acordó constara en acta el pesar del Colegio por tan sensible pérdida y dar el pésame de oficio á la señora viuda del finado y al Colegio de Veterinarios de Sevilla, aprobando la conducta del Presidente, telegrafiando á la viuda en nombre del Colegio en el acto del funeral.

Se acordó que el día 20 de agosto celebre el Colegio Junta general ordinaria reglamentaria, y antes de levantarse la sesión el señor Depositario anunció que en este mes procedería al cobro de las cuotas del primer trimestre del corriente año.

El Sr. Presidente dió el acto por terminado, dando las gracias á sus

compañeros por su puntual asistencia.

Cadiz, 11 de julio de 1911.—El Presidente, MANUEL PALOMO QUINTE-RO.—El Secretario, JUAN GARCÍA ALMANSA.—(Es copia.)

* *

Bases para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar (1).

Art. 15. Inmediatamente después de toda sesión, el Secretario levantará acta, en la que constarán detalladamente todos los hechos, acuerdos y resoluciones recaídos, expresando, en las que corresponda, los nombres y apellidos de los opositores que hubiesen actuado; lecciones, operaciones ó reconocimientos que les correspondieron en suerte; tiempo que cada uno haya invertido en exponerlos ó practicarlos y conceptuación merecida. Dicha acta será leída por el Secretario y firmada por todos los jueces del tribunal. A continuación se expondrá al público una lista, firmada por el Secretario y visada por el Presidente,

⁽¹⁾ Véase el número 1.932 de esta Revista.

de los aspirantes aprobados en el día, con la conceptuación que hayan obtenido.

También en el mismo día el Presidente comunicará á este Ministerio el resultado de la sesión.

Art. 16. El Tribunal citará, con la anticipación de una noche, por lo menos, y por medio de anuncio expuesto en el sitio de costumbre, á los opositores que deban actuar cada día, señalande la hora y el local donde se efectuará el ejercicio.

La puntual asistencia de los citados es obligatoria, y de no presentarse cuando se les llame, se entenderá que renuncian á las oposiciones, y serán eliminados de ellas; pero si la ausencia es por enfermedad y el interesado la acredita dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que le correspondió actuar, con certificado de reconocimiento médico, que dirigirá al Presidente del Tribunal, volverá á ser llamado antes de terminar el ejercicio que se practique, después del último actuante, y si no se presenta á este segundo llamamiento, quedará excluído del concurso. También quedarán eliminados los opositores que se retiren después de principiar su ejercicio, sin concluirlo, y asimismo los que no se presenten á practicar el 5.º, sea cualquiera la causa.

Art. 17. El Presidente reprimirá cualquier acto que se oponga al orden y corrección en las sesiones, ó que influya en el ánimo de los aspirantes; tomará, en caso necesario, las providencias que considere oportunas, y de ellas, cuando corresponda, dará conocimiento á la superioridad.

Si algún opositor solicitase explicación sobre el punto que le haya correspondido en suerte, el Tribunal juzgará si procede ó no acceder á su solicitud, y en caso afirmativo, las dará el Presidente ó quien éste designe.

Art. 18. La calificación del opositor la harán los Jueces individualmente al terminar aquél su ejercicio, con nota de aprobado ó desaprobado, y al aprobado, con una escala de puntos de 5 á 10.

Dicha calificación la extenderá cada Juez en una papeleta, consignando en ella, en letra, el nombre y apellidos del opositor, el ejercicio y la nota y los puntos con que le califique. Firmada la papeleta, la entregará al Presidente, quien á la vista del público colocará las de todos los Jueces en un sobre, escribiendo en él el nombre y apellidos del opositor y el ejercicio practicado.

Art. 19. Terminada la sesión pública, cuya duración fijará el Presidente, se constituirá el Tribunal en sesión secreta, para hacer el escrutinio del resultado obtenido por los opositores que en ella hubiesen actuado. Al opositor que no resulte aprobado por la mayoría de los Jueces, se le excluirá del concurso; al aprobado por unanimidad, se le asignará la suma de puntos de todas las papeletas; y para el aprobado por mayoría, se procederá como en el caso anterior, después de computar por cinco puntos cada papeleta de desaprobado.

Art. 20. El día anterior al de dar principio las oposiciones, se reunirá el Tribunal en sesión pública, para determinar, por sorteo, el orden en que deban actuar los opositores.

(Continuará.)

CRÓNICAS OFFICAS

El Giro Postal.—Ha quedado establecido el Giro Postal, concediéndose el crédito de un millón de pesetas para implantarlo. El funcionamiento de este servicio se ha sometido á un criterio de simplicidad verdaderamente admirable, teniendo como fin único la comodidad del público.

Dada la escasez de medios de que dispone el Tesoro, empieza el Giro Postal en proporciones algo modestas, limitándose por ahora á 100 pesetas el máximum de los envios. El premio será el medio por 100, más el abono de 0,10 pesetas por giro, en concepto de franqueo del aviso.

Conviene recordar que el premio del servicio encomendado actualmente á la Compañía Arrendataria de Tabacos es el 2 por 100, sin ex-

cluir los 10 céntimos por libranza por los efectos citados.

Todo remitente podrá depositar en cualquier oficina autorizada la suma que haya de ser girada, sin necesidad de avisar particularmente al destinatario ni remitirle el documento acreditativo, como actualmente ocurre. Este recibirá la cantidad en su domicilio, le será entregada por su respectivo cartero. Con tal procedimiento queda excluído de las consiguientes molestias de la identificación é ida á la oficina receptora. Los giros podrán hacerse también á lista de Correos y al portador. También se establecen los bonos postales, de análogo carácter fiduciario que los de la Administración francesa. Estos bonos serán de 1, 3, 10 y 20 pesetas, y consistirán en unos sellos especiales que podrán ser adquiridos en las oficinas de Correos y en las expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

El número de oficinas que ahora se implanta es de 283, y en 1.º de enero funcionarán 623. Los giros valdrán para España y Marruecos.

Para los periódicos y para los Veterinarios rurales el Giro Postal viene à resolver no pocas impertinencias y molestias para el envío del pago de las suscripciones, no sólo por su gran economía para los abonados, si que también por la facilidad en la remisión del envío de dichos pagos, y además por la falta de Administraciones de giro mutuo en muchas poblaciones. Aquellos de nuestros suscriptores que se encuentren en las localidades ó próximos à las mismas donde se halle establecido el Giro Postal, pueden y deben remitirnos sus pagos por esta nueva, sencilla y económica forma.

Los Subdelegados y el funesto Sr. Castrillo. — Nuestros lectores saben que poco antes de cerrarse las Cortes, por iniciativa del tan molesto ex Ministro de la Gobernación, al menos para los Subdelegados

de Sanidad, à los que atropelló injustamente, y con el detestable fin de elevar á ley su malhadado Real decreto de 3 de febrero del corriente año, dictado según comprobó el dignísimo Subdelegado de Medicina de Valencia de Don Juan (León), para venganza del Sr. Castrillo, contra dicho prestigioso funcionrrio sanitario, porque éste no le avudó como antes en sus fines electorales, y bajo el timo de los perdigones, que no otra cosa representa la exigua pensión que se quería conceder á los Subdelegados que llegasen ó tuviesen sesenta y cinco años de edad y nada menos que treinta de servicios como Subdelegados, en cuyo último extremo, según comprenderán nuestros abonados, se encuentran pocos, muy pocos de esos funcionarios, el Senado aprobó sin discusión y en votación ordinaria, el provecto de lev del Sr. Castrillo, sobre pensiones sanitarias y jubilación remuneratoria de los servicios que vienen prestando gratuitamente los Subdelegados de Sanidad, proyecto que pasó al Congreso, emitiendo dictamen, de conformidad, la Comisión de gracias ó pensiones de este Cuerpo colegislador; pero la general de presupuestos formuló el suyo en los términos siguientes:

«La Comisión de presupuestos ha examinado el dictamen que en cumplimiento de la prescripción adicional al Reglamento del Congreso, aprobado en 27 de febrero de 1883, le ha remitido el señor Presidente de la Comisión de gracias y pensiones, relativo al proyecto de ley del Senado declarando con derecho á pensión á los facultativos inutilizados ó que se imposibiliten para ejercer su profesión con motivo de servicios prestados en tiempo de epidemias.

»Entiende la Comisión que la iniciativa parlamentaria respecto á la concesión de pensiones remuneratorias debe limitarse á llamar la atención del Gobierno sobre los hechos heroicos ó los servicios extraordinarios prestados á la patria, reservándose el Poder ejecutivo la presentación á las Cortes de los proyectos de ley en que se determine la

forma de premiarlos.

»Por estas consideraciones, la Comisión de presupuestos, sin prejuzgar en modo alguno la justicia de la concesión de que se trata, se ve en la necesidad de proponer al Congreso se sirva no aprobar el dictamen emitido por la Comisión de gracias y pensiones.»

Este dictamen, que lleva la fecha de 17 de junio de 1911, juntamente con el de la Comisión de gracias y pensiones emitido el día anterior, pusiéronse desde luego en el orden del día del Congreso, y se suspendieron las sesiones de las Cortes sin que llegaran á discutirse.

El resultado está ya previsto: ó no se discutirá por fortuna el funesto y mencionado proyecto, ó quedará justamente aprobado el preinserto dictamen de la Comisión de presupuestos.

Al fin hay quien ha venido a hacer justicia a los flagelados Subdelegados y a echar abajo, con razón sobrada, el incalificable atropello que con dichos funcionarios cometió el Sr. Castrillo, de todo lo cual los Subdelegados nos alegramos extraordinariamente; y después ya iremos más lejos contra ese impertinente y vulnerador Real decreto de 3 de Febrero último, el que es de creer sea derogado, y en esa hermosa labor no debe cesar un instante la ejecutada por el Comité Central de Subdelegados, aunque según nuestras noticias virtualmente se halla derogado, porque el Ministro de la Gobernación Sr. Barroso es partidario, como era lógico y natural, y así se espera que lo haga público desde la Gaceta, que á los Subdelegados que lleguen á la edad de sesenta y cinco años, se les reconozca como á los Catedráticos; y si de dicho reconocimiento resulta que se hallan útiles para el servicio, continúen en él. Al fin no se puede atropellar por un Real decreto una ley, cosa que en España desventuradamente se realiza con demasiada y harta frecuencia, porque al postre no falta quien vuelva por los fueros de la verdad y de la justicia.

Notas escolares de Madrid.—En la expresada Escuela han ingresado, durante el pasado mes de junio, siete alumnos; de ellos, dos Bachilleres.

Los alumnos internos de dicha Escuela, que mediante el correspondiente examen han sido nombrados para el próximo año escolar, son: D. Eduardo Respaldiza, D. Francisco Menchen, D. Carlos García, D. Salvador González, D. José Gómez Nieto y D. Luis Méndez, y supernumerarios, D. Ramón Rodríguez y D. Juan Antonio García; numerarios de Arte de herrar, D. José de Victoriano Delgado y D. Manuel Larrea, y supernumerario, D. Gervasio Luis García.

Durante el citado mes de junio se han revalidado 26; de ellos, seis con la nota de sobresaliente; y, por último, sólo se han concedido dos matrícutas de honor.

Felicitamos á todos por el logro de sus aspiraciones.

Notas escolares de Córdoba. — En el próximo pasado mes de junio han ingresado en la expresada Escuela siete alumnos, de ellos dos Bachilleres. Se han revalidado siete; dos de los mismos con censura de sobresaliente, y se han concedido 11 matrículas de honor.

No publicamos los nombres de los alumnos internos, porque los exámenes para su nombramiento no se hacen hasta octubre próximo.

Nuestros plácemes bien sinceros á los interesados.

Defunciones.—Han fallecido en Orgiva (Granada) la virtuosa se ñora madre de nuestro muy querido amigo y estimado compañero de la expresada localidad, D. José María Collado, y en Córdoba, una distinguida y angelical señorita, hija de nuestro muy estimado amigo el ilustrado Director de aquella Escuela de Veterinaria, D. Calixto Tornos y Gómez.

Acompañamos muy vivamente en su hondo pesar á tan excelentes amigos nuestros.

Convocatoria. — En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Ciudad Real del mes actual, se acordó señalar el día 18 de agosto actual, y hora de las once de su mañana, para efectuar la sesión reglamentaria de Junta general ordinaria en el domicilio social del mismo, rogando al mismo tiempo á los señores Colegiados su puntual asistencia.

Concurso regional de ganados. — En los días 18 al 22 de agosto próximo tendrá lugar en Ciudad Real el anunciado Concurso regional de ganados, estando comprendidas en la misma las provincias de Madrid, Guadálajara, Cuenca, Albacete, Toledo y Ciudad Real, que tendrán sus representaciones de vocales designados por sus respectivos Consejos de Fomento.

Circular interesante. — El digno Sr. Gobernador civil de Ciudad Real ha aprobado el 24 del actual, mandando respetar á todos los Ayuntamientos, las importantes instrucciones contra la Glosopeda, redactadas por el ilustrado Inspector pecuario de dicha provincia.

La glosopeda. — De los partes sanitarios recibidos de los Inspecpectores provinciales de Higiene pecuaria, en la Dirección General de Agricultura, resulta que esta temible epizoctia se presenta con carácter extraordinariamente benigno y con tendencia á limitarse en focos de escasísimo poder difusivo, por lo cual creemos que debe volver la tranquilidad á los ganaderos que la habían perdido al solo anuncio de la invasión de España por la fiebre aftosa.

Un gran descubrimiento contra la fiebre aftosa. — La Correspondencia de España de 28 del pasado mes de julio último dice, desde Paris, lo siguiente:

«Telegrafían de Trouville que el Doctor Doyen ha descubierto un suero casi infalible contra la fiebre aftosa, epizootia que está causando inmensos estragos entre los animales domésticos del valle de Ange.

Doyen, habiendo comprobado que la patología de los animales y la de los seres humanos tienen grandes puntos de contacto, dedujo que procedería con arreglo á la lógica, aplicando á aquéllos los tratamientos indicados como eficaces para los segundos.

»E inventó un suero antiaftósico, que ensayó inmediatamente en los ganados de M. Vanderbilt, en Vanville, ayudado por M. Hervé, Veterinario é Inspector sanitario de Trouville, y por M. Theuriot, Jefe de las cuadras del citado M. Vanderbilt.

»In yectó ciento cincuenta centímetros cúbicos de suero en cierto número de jóvenes becerras atacadas de fiebre aftosa.

»Al dia siguiente estas experimentaron tal mejoría, que todos los Veterinarios de la localidad las declararon fuera de peligro.

»Las lesiones aftosas que tenían en la boca habíanse secado, las ulcerosas que tenían en los cascos habían casi desaparecido y los animales podían andar, aunque con trabajo todavía.

»Cuatro dias más tarde, pacian tranquilamente, como si nunca hu-

bieran estado enfermas.

»Ultimamente, Doyen, para comprobar la eficacia de su remedio, ha invectado este á más de doscientos animales enfermos, toros, vacas, terneros, becerras, puercos, etc.

»Todos se curaron con extraordinaria rapidez, causando el asombre

de sus dueños, que les consideraban perdidos.

»El tratamiento es sencillisimo. A cada animal se le invectan, en dos veces, con un día ó dos de intervalo, según los casos, de 75 á 300 centímetros cúbicos del líquido fagógeno del Doctor Doyen.

»La cantidad deberá ser aumentada ó disminuída, dentro de los anteriores límites, con arreglo á la intensidad del mal, clase de animal

atacado v edad de éste.

»Los animales sanos á quienes se invecte dicho suero, no tienen nada

que temer del contagio.

»Es tal el entusiasmo que ha despertado en el Norte el descubrimiento del Doctor Doven, que varios grandes ganaderos han formado un Sindicato para fabricar dicho suero en gran escala.

Mejor que el fuego. — El Resolutivo Rojo Mata es superior al fuego. Obra mejor y más rápidamente que él y jamás depila. Véanse los testimonios que publicamos hoy.

De Instrucción pública. - La Subsecretaría de Instrucción pública ha resuelto que la asignatura de Cristalografia, que con carácter académico cursó y aprobó el alumno D. Manuel Gómez Yantova, en la Sección de Ciencias Físicas de la Universidad de Barcelona, le sea de abono, y con la misma validez académica en la Sección de Ciencias naturales, lo que ha de entenderse como regla general para incorporaciones de cualquier asignatura que sea común en las distintas secciones de una misma Facultad y aun para cualquiera otra Facultad y enseñanza oficial.

- Se ha desestimado la instancia del Secretario de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, nuestro buen amigo D. Rafael Martín Merlo, en solicitud de un mes de licencia.
- En el último Pleno celebrado por el Consejo de Instrucción pública se acordaron, entre otras cosas, desestimar la matrícula á un señor Santiago, en las Escuelas de Veterinaria y proponer los Tribunales de oposición para las cátedras vacantes en Veterinaria.
- De Gobernación. La Gaceta del 30 de julio anterior publica una Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se ordene à las Autoridades y Corporaciones que se indican, informen y contesten prontamente, y con verdadera exactitud, los cuestionarios que se indican en la Real orden del Ministerio de Fomento, publicada en la Gaceta del 17 del actual; y por la Inspección general de Sanidad exterior se dispone se recuerde à las Compañías de ferrocarriles, Autoridades locales y Veterinarios municipales, la observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 95, 96 y 97 del Reglamento de Policia sanitaria de animales domésticos, de 3 de julio de 1904, así como los contenidos en los artículos 6.º al 21 del anexo segundo del mismo citado Reglamento.

Traslado. — El Inspector de Higiene pecuaria de la frontera portuguesa en La Fregeneda, nuestro buen amigo D. Francisco Castillo, ha sido trasladado á Fuentes de Oñoro (Salamanca).

De Guerra. — Se ha concedido el empleo de Veterinario provisional al herrador del Ejército D. Nicéforo Velasco, habiendosele destinado al regimiento Caballería de Albuera.

Gallinas tuberculosas. — En el pueblo de Mucientes (Valladolid), han muerto casi todas las gallinas que se hallaban en les corrales. Se ha comprobado que murieron á consecuencia de tuberculosis del higado.

Carniceria clandestina. — En los extramuros de Valencia se ha descubierto una carnicería en que se expendía carne de reses muertas de enfermedades.

El impuesto de Consumos. — En virtud de una razonada instancia del ilustrado consejero del Supremo D. Nicolás de la Peña, el Ministro de Hacienda ha dispuesto que queden comprendidos, en la excepción que para los Jefes y Oficiales del Ejército rige en el impuesto de inquilinato, los Generales que forman el Estado Mayor general del Ejército y de la Armada, y los asimilados de los Cuerpos auxiliares, y los Jefes y Oficiales de los mismos Cuerpos auxiliares en servicio activo en Cuerpos, Institutos, Centros ó dependencias de los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Examenes libres. — En cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, durante la segunda quincena de este mes de agosto se admitirán en las Escuelas de Veterinaria las instancias para la matrícula de la enseñanza libre por asignaturas no inscritas en el presente curso.

Los aspirantes, además de identificar su persona (los que no lo hubiesen identificado), justificar su domicilio, exhibir su cédula personal y certificado de revacunación, abonarán los derechos estipulados por asignatura.

Vacante. — La plaza de Veterinario titular de Cardona (Barcelona). Sueldo anual, 360 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 30 del actual.

Otra. — La de Veterinario inspector de carnes de Elda (Alicante). Sueldo anual por la inspección, 800 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 23 de agosto actual.

Otra. — La plaza de Veterinario de Siero (Asturias), con 1.000 pesetas, y por cierto que á ese propósito dice nuestro colega El Carbayón, de Oviedo, del 26 de julio último: «no nos cogió de susto, por que desde el 9 de enero último que suspendieron de empleo y sueldo á dicho funcionario, sigue desempeñando la Inspección municipal.

»Es extraño que dicho anuncio no haya sido publicado en los periódicos oficiales y que no exprese las condiciones en que se encuentra vacante la expresada titular.

a»¿O será una plaza creada para los mancebos rurales ó particulares del concejo?»

Otras. — En el regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, existen una vacante de herrador de 2.ª categoría y otra de 3.ª, con el sueldo y demás ventajas que les concede el Reglamento de su clase. Las instancias al Coronel del Regimiento, residente en Vitoria, hasta el día 16 del actual.

Otras. — En el id. id. de Tardix, 29.º de Caballeria, con residencia en Melilla, id. id. una plaza de herrador de 2.ª y otra de 3.ª, debiendo solicitarse del Jefe del cuerpo, hasta el 18 del actual.

Otra. — En el id. id. de Vitoria, núm. 26.º de id., con residencia en Granada, una id. de 1.ª, que se solicitará hasta el 15 del presente mes.

Obituario. — Ha fallecido un hijo del sabio Catedrático de la Facultad de Medicina, D. Santiago Ramón y Cajal, á quien acompañamos en su profundo dolor.

Las reformas en Veterinaria. — El expediente en cuestión está ya, como dijimos en el número anterior, en poder del Claustro de esta Escuela de Veterinaria, pero en vista de las imperiosas vacaciones actuales, no se emitirá dictamen por el mismo hasta septiembre venidero; de modo que como deducirán nuestros lectores las tales reformas no regirán para el curso próximo. Así, pues, estén tranquilos los padres de los muchachos que se han preparado para el ingreso en nuestras Escuelas con arreglo al plan vigente, porque ingresarán en aquéllas en la forma actual; además no podía ser de otro modo, ya que habiendo ingresado no pocos alumnos en el mes de junio último, con arreglo á la legislación vigente, no podían ser de peor condición que aquéllos los alumnos que hubieran de ingresar en septiembre, y otra buena noticia: la creación de los Peritos Veterinarios, es seguro que no prosperará, para bien de la clase, y contra cuya creación todos debemos protestar.

Otra vacante. — La plaza de Veterinario Inspector de carnes de Peñacerrada (Alava). Sueldo anual, 100 pesetas. El agraciado podrá contratar además el servicio de igualas con los vecinos, del ganado vacuno, caballar, mular y asnal, á seis cuartillos de trigo por cabeza al año y como hay mucho número podrá reunir 120 fanegas de trigo, sin contar el herraje. Además tiene como agregados el Ayuntamiento de Pipaón y la villa de Berganzo, que dan buen número de fanegas de trigo y mucho herraje, y el pueblo de Moraza, en el municipio de Treviño. Solicitudes al Alcalde hasta el 28 del actual.